

ACTA ACUERDO

En la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, a los 26 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, representada en este acto por el Señor Intendente Germán Horacio Baldo, D.N.I. N° 21.929.743, con domicilio legal en Bv. Belgrano 267 de la localidad de Freyre (en adelante, "La Municipalidad"), por una parte, y por la otra la Señora **CLAUDIA MARÍA ISABEL BRUNO**, D.N.I. N° 20.248.377, con domicilio en 25 de Mayo 1402 de esta localidad (en adelante, "El Propietario"), convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que, "El Propietario" es titular del terreno que según título se describe como: LOTE de terreno ubicado en Colonia Freyre, pedanía Libertad, departamento San Justo provincia de Córdoba, se designa como **LOTE N° 2**, mide 50 m de frente al suroeste por 100 m de fondo, con una superficie total de 5000 metros cuadrados y linda al suroeste con calle Ituzaingó (O), al noreste y sureste con parcela 183 - 2178 de Alina Cerutti de Carignano y al noroeste con lote número 3 expediente 0033 - 67 362/02 - plano 123.426 e inscripto en el Registro de la Propiedad en la **MATRICULA 656142**, CUENTA N° 3001-2-511548/2. Se ubica en la intersección de Bv. 9 de Julio y la calle adyacente proyectada, en esta localidad de Freyre, Provincia de Córdoba.

Que, con la finalidad de ampliación y mejora vial y servicios públicos sobre el sector de ubicación del inmueble antes descripto, deviene necesaria y útil la incorporación de dicho inmueble al dominio público, por lo que entre "La Municipalidad" y la Sra. Claudia María Isabel Bruno, han arribado al acuerdo según las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA - OBJETO: "El Propietario" cede y transfiere a favor de "La Municipalidad" una fracción de terreno conformada por el polígono que, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Guillermo Pussetto, M P 1277/9, se delimita por la unión de los puntos 1, 2, 3, D, C, B, cerrando nuevamente en el punto 1, cuyo plano forma parte integrante del presente como Anexo I.

SEGUNDA - FINES: La superficie de terreno transferida será destinada al uso público para la ampliación del Bv. 9 de Julio y la apertura de una calle pública adyacente.

TERCERA - OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD": En virtud del presente acuerdo, previo al inicio de obras, "La Municipalidad", se compromete a realizar todos los actos administrativos previos necesarios para el desarrollo del proyecto de apertura y ampliación de calles, la confección de los planos de subdivisión y la protocolización de los mismos, con un plazo para la protocolización hasta el 15 de diciembre de 2024. Además, "La Municipalidad" se obliga a:

- a) Ejecutar las obras de apertura de calle, cordón cuneta, electricidad, cloacas, agua potable e iluminación, con un plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2025.
- b) Asumir todos los costos asociados a la realización de dichas obras, inclusive los correspondientes a los honorarios profesionales por la confección de plano de subdivisión, y demás tareas profesionales, costos, y tasas administrativas.
- c) Desmontar el depósito ubicado sobre Bv. 9 de Julio que se superpone sobre la superficie cedida.

El detalle de los importes correspondientes a cada una de las obras es el siguiente:

- Confección de planos y protocolización: \$3.060.000
- Apertura de calle: \$2.000.000
- Obra de cordón cuneta: \$7.168.891,64
- Tendido eléctrico e iluminación: \$31.684.000
- Obras de cloacas: \$10.005.848
- Provisión de agua potable: \$16.259.503
- Bocacalle Bv. 9 de Julio e Ituzaingó: \$2.458.281
- Desmontaje de depósito prefabricado, remoción de alambrado olímpico y nuevo emplazamiento de este último (alambrado olímpico) con idénticas características del anterior, en cerramiento de la superficie restante.

El Propietario se compromete a permitir el acceso al predio del personal de "La Municipalidad" o del contratista debidamente autorizado, durante las veinticuatro horas del día.

CUARTA - RESPONSABILIDAD: "La Municipalidad" se hará responsable de los daños y perjuicios que causen sus dependientes, siempre que los mismos actúen con negligencia o impericia.

QUINTA - EXIMICIÓN TRIBUTARIA: "La Municipalidad", a través de la correspondiente ordenanza, eximirá a "El Propietario" del pago de la contribución por mejoras que incidan sobre los lotes resultantes del plano de subdivisión. Es decir que resultan eximidos de pago de contribución por las mejoras que fueran causa del aquí manifestado loteo, los siguientes LOTES 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 1098; 110; 111; 112; todos del plano de subdivisión anexo.

SEXTA: El presente acuerdo se celebra ad- referéndum del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Freyre, quien deberá resolver mediante ordenanza conforme procede, y por la que dispondrá la eximición de pago de contribución por mejoras en virtud de las obras detalladas anteriormente.

SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes constituyen como domicilios los señalados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se pudieran efectuar con motivo o en relación al mismo. Serán competentes para la resolución de cualquier conflicto relacionado al presente acuerdo los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, renunciando expresamente los firmantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.